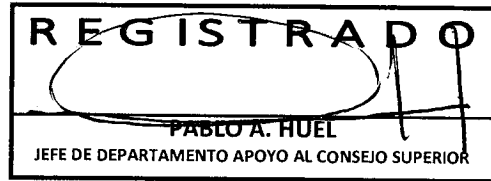




Ministerio de Educación y Deportes
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



Buenos Aires, 29 de junio 2017.

VISTO la Resolución N° 362/2017 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Santa Cruz, elevada "Ad-Referéndum" del Consejo Superior, mediante la cual se solicita prorrogar, hasta la finalización del Ciclo Lectivo, la validez de los trabajos prácticos vencidos de la estudiante **VASQUEZ, Sabrina Vanesa – Legajo N° 2537**, perteneciente a la carrera Tecnicatura Superior en Higiene y Seguridad en el Trabajo, que dicta esa Facultad Regional, y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 1149 "Reglamento de Estudio para todas las Carreras Cortas", capítulo VI, apartado 6 inciso 6.1.2., la validez de los Trabajos Prácticos será de UN (1) año lectivo pudiendo prorrogarse con informe favorable de la cátedra por el término de UN (1) año por única vez, por expresa resolución de Decano.

Que dichas prórrogas se han otorgado por única vez y por el plazo de UN (1) año y las mencionadas han vencido.

Que el estudiante ha finalizado el cursado de las asignaturas correspondientes al Plan de Estudios de su carrera.

Que la Comisión de Enseñanza evaluó las situaciones planteadas y aconsejó otorgar las prórrogas correspondientes.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL



Ministerio de Educación y Deportes
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Refrendar la Resolución N° 362/2017 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Santa Cruz y prorrogar por única vez, como medida de excepción y como último plazo, hasta el 31 de marzo de 2018, la validez de los Trabajos Prácticos de las asignaturas "Seguridad en Minas" y "Proyecto Final", que se encuentran vencidas, a la estudiante **VASQUEZ, Sabrina Vanesa – Legajo N° 2537**, perteneciente a la carrera Tecnicatura Superior en Higiene y Seguridad en el Trabajo que dicta esa Facultad Regional.

ARTÍCULO 2º.- Encomendar al Consejo Directivo y a las autoridades académicas de la Facultad Regional Santa Cruz, a que arbitren las medidas de apoyo académico que sean necesarias con el objeto de brindarle al estudiante mejores condiciones institucionales que les permitan completar sus estudios en el menor tiempo posible.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 1008/2017

UTN
fns

Ing. HECTOR CARLOS BROTTTO
RECTOR

A.U.S. RICARDO F. O. SALLER
Secretario del Consejo Superior